

HOSPITAL VITARTE



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ate, 06 de setiembre de 2021

## VISTO:

El expediente N° 21MP-5907-00 y el Informe N° 1090-2021--AP-UA-HV

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto del 2021 mediante Expediente de Registro N° 21MP-5907-00, la señora Karyn Lorena Ojeda Montero conyugue del servidor público don **Jorge Enrique Gálvez Gutiérrez**, pone en conocimiento el fallecimiento del mencionado servidor, ocurrido el día 05 de agosto del 2021, para lo cual adjunta el Acta de Defunción otorgado por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, con fecha 12 de agosto del 2021, el encargado de la Sub Área de Selección, Evaluación y Desplazamiento, mediante Memorando N° 0036.2021-SASED-AP-UA-HV solicita a la Sub Área de Legajo y Archivo - Área de Personal del Hospital Vitarte, que Informe el Estado Situacional actualizado del ex servidor **Jorge Enrique Gálvez Gutiérrez**;

Que, con fecha 13 de agosto del 2021, la encargada de la Sub Área de Legajos y Archivo emite Informe de Estado Situacional N° 107-2021-SALA-AP-UA-HV, señalando que don **Jorge Enrique Gálvez Gutiérrez** fue nombrado mediante Resolución Directoral N° 0269-2004.DISA IV - LE DG/RRHH/OAJ, en la Plaza N° 046240, a partir del 01 de abril del 2004, con cargo actual de Médico I Nivel 17;

Que, con fecha 18 de agosto de 2021 mediante Informe Técnico N° 070-2021-SASED-AP-UA, el encargado de la Sub Área de Evaluación y Desplazamiento - Área de Personal del Hospital Vitarte, informa sobre el fallecimiento del servidor público **Jorge Enrique Gálvez Gutiérrez**, con el cargo de Médico I Nivel 17, **hecho que se produjo el 05 de agosto del 2021**, conforme a la copia del Acta de Defunción otorgada por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC),

Que, mediante Informe N° 1090-2021-AP-UA-HV, la Jefatura del Área de Personal del Hospital Vitarte, solicita se efectúe el término de la carrera por la causal de fallecimiento de quien en vida fue el servidor público **Jorge Enrique Gálvez Gutiérrez**, con el cargo de Médico I Nivel 17, mediante acto resolutorio; ello, en mérito al Informe Técnico N° 070-2021-SASED-AP-UA, emitido la Sub Área de Selección, Evaluación y Desplazamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su Artículo 182° inciso a) establece que: **"El término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce entre otros por fallecimiento"**;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el Artículo 184° del acotado dispositivo legal, establece que en casos de fallecimiento la resolución respectiva expresará, además, todo lo aspectos referente a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económico que le corresponda;

Que, en ese sentido, de la revisión de la documentación obrante en el expediente administrativo, se advierte que la autorización para dar término a la carrera administrativa de la citada servidora pública, no lesiona derechos fundamentales, ni intereses de terceros, existiendo el hecho justificativo para la emisión del acto resolutorio con eficacia al 05 de agosto del 2021;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable"**

a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con la visación del Área de Personal del Hospital Vitarte, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Declarar el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 05 de agosto del 2021, del ex servidor **Jorge Enrique Gálvez Gutiérrez**, Médico I Nivel 17, conforme al acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**Artículo 2°.** - Declarar vacante la plaza N° 046240 Cadena Funcional: 1217-0010-20.044.0096.33414.0035.00001 – Atención del Parto Normal, del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de la Unidad Ejecutora 050 - Hospital Vitarte.

**Artículo 3°.** - Otorgar a la conyugue, los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado y su reglamento según corresponda.

**Artículo 4°.** - Notificar la presente resolución a las instancias administrativas e interesados, conforme a Ley.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL VITARTE  
*[Firma]*  
D. ROSA B. GUTARRA VILCHIZ  
M.P. 02570 R.N.E. 11437  
Directora (e)

#### DISTRIBUCIÓN:

- ( ) Dirección.
- ( ) Unidad de Administración.
- ( ) Área de Personal.
- ( ) Interesado.
- ( ) Archivo.